

SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 2 de Julio de 2009.

A quien corresponda:

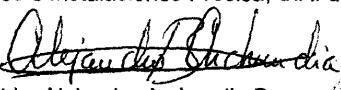
Alejandro Archundia Becerra, Secretario del Consejo de Administración de Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V., hago constar que el capital social de dicha empresa está representado por 25'550,000 acciones, ordinarias, nominativas, totalmente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1.00 cada una, y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS

ACCIONES

	CAPITAL MÍNIMO FIJO		CAPITAL VARIABLE		TOTAL	
	Serie "A"	Serie "B"	Serie "A"	Serie "B"	Serie "C"	
Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 257763 y con R.F.C. CIC-991214-L94	510	489	12'518,990	12'519,010	511,000	25'549,999
Operadora Cicsa, S.A. de C.V., de nacionalidad mexicana, con domicilio en México, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 393277 y con R.F.C. OCI-810921-EI2	----	1	-----	-----	-----	1
	510	490	12'518,990	12'519,010	511,000	25'550,000

Atentamente
Servicios e Instalaciones Procisa, S.A. de C.V.


Lic. Alejandro Archundia Becerra
Secretario del Consejo de Administración



48933

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO: -----

Que el señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en su carácter de secretario del Consejo de Administración de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reconoció como suya la firma que aparece en dicho documento, ratificando ante mí su contenido. -----

Asimismo, el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que respecto al documento que se ratifica, conoce en todos sus términos el contenido y en que consiste. -----

De igual manera el señor licenciado Alejandro Archundia Becerra manifestó que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acreditando la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente, como lo acredita mediante instrumento número cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho, de fecha seis de julio de dos mil nueve, ante mí, en la que, se hizo constar, el nombramiento de los miembros del consejo de administración y la ratificación de funcionarios, que resultaron de la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve y, de dicho instrumento copio, en su parte conductiva, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

A).- **EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;** -----

B).- **LA RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;**... -----

... que resultan de la protocolización parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil nueve, que realizo a solicitud del señor licenciado Alejandro Archundia Becerra, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

-A N T E C E D E N T E S -

I.- **CONSTITUTIVA.**- Por instrumento número setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquél entonces titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se constituyó "MITEL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en México, Distrito Federal, capital social mínimo sin derecho a retiro de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

II.- **MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por instrumento número setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MITEL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada

el dia veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en la que se hizo constar la modificación de los artículos séptimo y décimo cuarto, inciso a) de los estatutos sociales. -----

III.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por instrumento número ochenta y ocho mil quinientos diecinueve, de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MITEL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia el veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se hizo constar la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

IV.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - Por instrumento número ciento doce mil cincuenta y seis, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MITEL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la modificación de los artículos noveno, décimo cuarto y décimo quinto de los estatutos sociales. -----

V.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - Por instrumento número noventa y cuatro mil novecientos nueve, de fecha catorce de enero del dos mil tres, ante el licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "MITEL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia el dia treinta de diciembre de dos mil dos, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por el de "COVIFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

VI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL. - Por instrumento número ciento diez mil sesenta y seis, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cinco, ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "COVIFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia el dia diez de agosto del dos mil cinco, en la que se hizo constar el cambio de objeto social y la reforma consecuente del artículo cuarto de sus estatutos sociales. -----

VII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - Por instrumento número ciento dieciocho mil seiscientos setenta y tres, de fecha veintitrés de octubre de dos mil seis, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas,



celebrada el dia nueve de octubre del dos mil seis, en la que se hizo constar el cambio de denominación de "COVIFER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por el de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

VIII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número ciento veinte mil treinta y cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número cincuenta y tres mil setecientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia seis de diciembre de dos mil seis, en la que se hizo constar la modificación del objeto social y la reforma consecuente del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad de que se trata. -----

IX.- COMPULSA.- Por instrumento número ciento veintitrés mil doscientos quince, de fecha once de junio de dos mil siete, otorgada ante el mismo notario que los anteriores, se protocolizó la compulsa de estatutos de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y, de dicho instrumento copio, en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

"...C L A U S U L A

- - - UNICA.- Queda protocolizada la compulsa de estatutos de la sociedad denominada "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo estos los siguientes: -----

- - - ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se sujetará en todo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá su domicilio social en el país y será, por tanto, una sociedad mexicana. -----

NOMBRE

- - - ARTÍCULO SEGUNDO.- La denominación de la sociedad es "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA" e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura, S.A. DE C.V. -----

DOMICILIO

- - - ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. -----

OBJETO

- - - ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la sociedad será el siguiente: -----

- - - a) La prestación de servicios de ingeniería, construcción y ejecución de toda clase de obras de mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías ferroviarias de empresas públicas o privadas concesionadas por el Gobierno Federal. Dichos trabajos podrán ser ejecutados en zonas federales. -----

- - - b) La prestación por cualesquiera medios permitidos por las leyes, de toda clase de servicios a empresas, personas físicas o morales, especialmente de operación y administración de plantas industriales, así como de servicios que, en forma enunciativa y no limitativa, comprenden comisiones mercantiles, operación de empresas fabriles, administración de recursos financieros, control de calidad, establecimiento y control de sistemas y procedimientos, promoción y comercialización de productos. -----



- - - c) El libre ejercicio de la minería en todos sus aspectos incluyendo entre otros, la investigación, planeación, exploración y explotación de todo tipo de bancos y minas, así como todo tipo de materiales, previa la obtención de permisos, concesiones y licencias antes (así) las autoridades correspondientes. ---

- - - d) La adquisición de todo tipo de materiales y sustancias explosivas, necesarias para llevar a cabo su objeto social, aprovechando las propiedades explosivas de dichos materiales y sustancias explosivas que sean necesarias o idóneas para la explotación de los diversos tipos de minas y bancos que en forma directa llegue a trabajar, previo el cumplimiento de los requerimientos legales correspondientes. ---

- - - e) Celebrar y aceptar contratos con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las Entidades Federativas, y de empresa de participación estatal, con empresas públicas, privadas nacionales, extranjeras y con terceros en general para la asistencia técnica, administrativa, financiera y en general la ejecución de los actos y celebración de los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra especie que sean necesarios para la realización del objeto social de la sociedad. ---

- - - f) Realizar cualquier obra o construcción en las vías públicas, caminos, carreteras y puentes federales dentro de la República Mexicana. ---

- - - g) Proporcionar por cualesquier medios permitidos por las leyes, toda clase de asesoría y cualquier otro servicio, de carácter comercial, administrativo, de organización técnica, de planeación, de control y evaluación de investigación, de desarrollo e ingeniería, fianzas, asuntos jurídicos, procesamiento y control de datos, relaciones industriales y en general cualquier clase de consultoría y apoyo relacionado con actividades comerciales o industriales de empresas ya sea de la República Mexicana o del extranjero, importar y exportar y recibir todos los servicios antes mencionados. ---

- - - h) Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico relacionados con los fines de la sociedad. ---

- - - i) Adquirir, establecer, instalar, construir, erigir, utilizar, disponer de, dar o tomar en arrendamiento, administrar, operar o poseer en cualquier forma permitida por la Ley establecimientos comerciales, almacenes o bodegas, patios, oficinas, tiendas, y otras instalaciones o bienes inmuebles y muebles, necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad, dentro y fuera de la República Mexicana. ---

- - - j) Solicitar, adquirir, usar, explotar, registrar, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, ceder o disponer de marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos y licencia de secretos comerciales, nacionales y extranjeras. ---

- - - k) Adquirir, comprar, vender, administrar, arrendar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles, así como llevar a cabo cualesquier clase de inversiones o celebrar todo tipo de negocios comerciales o de otra índole, dentro y fuera de la República Mexicana. ---

- - - l) Promover, organizar, intervenir en la planeación de toda clase de actividades comerciales o de otra índole de cualquier clase de sociedades civiles o mercantiles, dentro o fuera de la República Mexicana, así como adquirir, administrar, comprar, arrendar o invertir en ellas como tenedora de acciones o de participaciones de capital, bonos, obligaciones, etcétera, mediante contrato o actos de cualesquier naturaleza. ---



4 8833

--- m) Representar o ser agente en la República Mexicana y en el extranjero, de negociaciones comerciales o de otra índole, nacionales o extranjeras. ---
--- n) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir y endosar cédulas, bonos, obligaciones y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que señalen las leyes, garantizar todo tipo de obligaciones de terceros, mediante hipoteca, prenda, fianza, aval o cualquier forma permitida por la ley, en o para operaciones de interés para la sociedad. ---
--- o) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. ---
--- p) La celebración de toda clase de contratos, convenios, suscripción y endoso de títulos de crédito y en general, la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales. ---
--- q) La realización de cualquiera y todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos anteriores, ya sea directa o indirectamente.

-----DURACION-----

--- ARTICULO QUINTO.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva de la sociedad.

-----CAPITAL SOCIAL-----

--- ARTICULO SEXTO

--- a).- La porción fija del capital social es la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representada por MIL ACCIONES nominativas con valor nominal de MIL PESOS (hoy UN PESO) cada una...

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La suprema autoridad radica en las Asambleas de los Accionistas. Estas Asambleas serán Extraordinarias u Ordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. --- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Presidente, por el Secretario, siguiendo las instrucciones del Presidente, o por uno de los Comisarios Propietarios, o en la forma prevista por los Artículos Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán publicarse en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. --- Los accionistas domiciliados fuera de la República Mexicana y cuyos domicilios aparezcan en el registro de acciones recibirán un aviso por escrito (teléx o telegrama) de cada una de las convocatorias. No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados en la Asamblea.

--- En las Asambleas de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar los informes a que se refieren los Artículos Ciento Sesenta y Seis, Fracción Cuarta y Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni en cualquier otro asunto que afecte su responsabilidad personal. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado

14242

nombrado mediante carta poder y cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. -----

----- Los miembros del Consejo de Administración, el Director General o los Comisarios podrán votar sus propias acciones, pero no podrán representar a ningún otro accionista en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. -----

----- Al iniciarse una Asamblea de Accionistas, el presidente nombrará dos escrutadores, quienes certificarán que accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. -----

----- Las Asambleas Ordinarias Anuales de Accionistas se celebrarán dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. -----

----- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el sesenta y dos por ciento de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la Asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. -----

----- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas cuando se tomen por accionistas que representen el sesenta y dos por ciento de las acciones del capital social, en primera convocatoria y por mayoría de las acciones presentes o representadas en segunda o subsiguientes convocatorias. -----

----- Las asambleas Extraordinarias resolverán sobre los siguientes puntos: -----

----- 1.- Prórroga de la duración de la sociedad.- 2.- Disolución anticipada de la sociedad.- 3.- Aumento o reducción del capital social.- 4.- Cambio de objeto de la sociedad.- 5.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.- 6.- Transformación de la sociedad.- 7.- Fusión con otra sociedad.- 8.- Emisión de acciones privilegiadas.- 9.- Amortización, por parte de la sociedad, de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- 10.- Emisión de obligaciones.- 11.- Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva.- 12.- Cualquier otro asunto para el que la Ley exige quórum especial. -----

----- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, si se trata de primera convocatoria o el sesenta y dos por ciento del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria. -----

----- Toda resolución de las Asambleas Extraordinarias requerirá siempre el voto de sesenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el capital social. -----

- - - DERECHOS DE MINORIAS - - -

----- ARTICULO DECIMO SEGUNDO BIS.- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente en la Asamblea una fracción igual o mayor al once por ciento del capital social, tendrá derecho a elegir un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. Si uno o varios accionistas o grupos de accionistas hacen valer este derecho, los otros accionistas de la misma Serie presentes o representados en la Asamblea, elegirán por simple mayoría de votos a los Consejeros faltantes a quienes tenga derecho dicha Serie, cumpliendo siempre con el requisito de la nacionalidad de los Consejeros. -----

- - - ACTAS - - -

----- ARTICULO DECIMO TERCERO. -----



- - - a).- Las actas de las Asambleas de Accionistas ya sean Ordinarias o Extraordinarias, y de las Juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y los Comisarios que estén presentes. -----
- - - b).- Las actas de las Asambleas y de las Juntas de Consejo de Administración se asentarán en el libro de actas que será guardado por el Secretario junto con un duplicado de las actas. -----
- - - En el caso de Asamblea se anexarán las lista de asistencia certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares del diario en que haya aparecido la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea o a la Junta. -----
- - - c).- Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el libro autorizado, dicha acta se protocolizará ante notario. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cambio estatutario se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. -----
- - - ARTICULO DECIMO CUARTO. -----
- - - a).- La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes o intereses de la Sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración integrado por 7 (siete) consejeros propietarios. En todo caso 3 (tres) consejeros propietarios serán electos por los accionistas de la Serie A, 3 (tres) consejeros propietarios por los accionistas de la Serie B y 1 (un) consejero propietario, será electo por los accionistas de la Serie C. -----
- - - Los accionistas podrán elegir un consejero suplente por cada consejero propietario que hayan electo. -----
- - - b).- Un Consejero Suplente tendrá derecho a participar en las Juntas y votar en ellas en ausencia de cualquier Consejero Propietario designado por el mismo grupo de acciones que designó al Consejero Suplente. -----
- - - c).- Los Consejeros serán nombrados por el término de un año, pero continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----
- - - d).- Con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta por nombramiento de los accionistas que designaron al Consejero cuyo cargo haya quedado vacante. -----
- - - e).- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, cada miembro del Consejo de Administración y cada Suplente depositará con la sociedad la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL hoy UN PESO, MONEDA NACIONAL; en el momento de su elección por la Asamblea de Accionistas. Dicha garantía no podrá ser cedida durante el tiempo en que el Consejero esté en funciones y no será devuelta sino hasta que una Asamblea haya aprobado las cuentas correspondientes al período en que el Consejero haya estado en funciones. -----
- - - f).- El Consejo nombrará entre sus miembros a un Presidente. -----
- - - g).- El Consejo nombrará a un Secretario y a un Pro-Secretario quienes podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. -----
- - - h).- En acatamiento del artículo quinto de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y regular la extranjera, se establece que la inversión extranjera puede participar en una inversión que no exceda de cuarenta y nueve



por ciento del capital de la empresa, siempre que no tenga por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa. -----

----- JUNTAS DE LOS CONSEJEROS -----

----- ARTICULO DECIMO QUINTO. -----

----- a).- El Consejo de Administración sesionará en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar, según el propio Consejo determine. -----

----- Las juntas podrán ser convocadas por el Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente o por la solicitud escrita de dos Consejeros. El Presidente o el Secretario deberán convocar a una Junta del Consejo de Administración dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que hayan recibido la solicitud. -----

----- b).- Las convocatorias para las juntas se harán en forma fehaciente cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de la Junta, con el objeto de que cada consejero reciba el aviso (por telegrama o por télex) y contendrá el orden del día, la fecha, el lugar y la hora de la Junta. -----

----- Cuando todos los miembros del Consejo de Administración, ya sean propietarios o sus respectivos suplentes, se encuentren presentes, o cuando los Consejeros propietarios que no asistan a una junta, hayan renunciado a la previa convocatoria, no será necesaria ésta. -----

----- c).- Las juntas del Consejo de Administración se considerarán legalmente constituidas cuando estén presentes la mayoría más uno de los miembros que integran el Consejo de Administración. -----

----- Toda resolución del Consejo de Administración requerirá siempre del voto favorable de la mayoría más uno de los miembros que integran el Consejo de Administración. -----

----- FACULTADES DEL CONSEJO -----

----- ARTICULO DECIMO SEXTO. -----

----- a).- El Consejo de Administración representará a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas de toda clase con las siguientes facultades: -----

----- 1.- Facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Código Civiles de los Estados de la República Mexicana. -----

----- 2.- Facultades para las que se requiera cláusula especial de acuerdo con el artículo dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarios y desistirse de ellos. -----

----- 3.- Facultades para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguir préstamos, así como para extender, suscribir, endosar, negociar y avalar títulos de crédito, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar fianzas. -----

----- 4.- Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales y para designar a personas a fin de que lleven a cabo actos determinados. -----

----- b).- El Consejo de Administración está autorizada (así) expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de tribunales,



48833

para presentar demandas y denuncias, para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales, para someter controversias a arbitraje, para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes Federales, Estatales y Municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, en nombre y representación de la sociedad, para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte demandada o actora.

- - - c).- El Consejo nombrará a cualquiera otros Director General, Directores, Gerente, funcionarios, delegados y comités quienes no necesitan ser miembros del Consejo, que considere conveniente para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad.

- - - d).- el (así) Director Técnico y de Operaciones será designado por el Consejo de Administración a recomendación de los Accionistas de la Serie "B".

-----FACULTADES DE LOS FUNCIONARIOS-----

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

- - - a).- El Presidente presidirá todas las Asambleas de Accionistas y las Juntas del Consejo de Administración en las que estuviere presente, presentará informes a los consejeros y a los Accionistas y llevará a cabo todas las funciones que le sean señaladas por el Consejo de Administración. En ausencia del Presidente, el Consejo de Administración designará un Presidente suplente.

- - - b).- El Secretario actuará con tal carácter en las Asambleas de Accionistas y en las Juntas del Consejo de Administración, preparará las convocatorias para todas las Asambleas y las Juntas, levantará las actas, expedirá certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad y preparará los informes y desempeñará las demás funciones inherentes a su cargo o que le sean encomendadas por el Presidente o por el Consejo de Administración.

-----COMISARIOS-----

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.

- - - a).- Los accionistas nombrarán un Comisario Propietario y un Suplente, quienes tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades mercantiles. Asimismo, por ser empresa de participación estatal minoritaria, la sociedad contará con otro Comisario Propietario y su Suplente designado por la Secretaría de Estado correspondiente, de acuerdo con la Ley.

- - - b).- Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho de designar un Comisario Propietario y un Suplente.

- - - c).- Los Comisarios durarán un año en sus puestos, o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y hayan asumido sus puestos. Podrán ser reelegidos.

- - - d).- Los Comisarios Propietarios y Suplentes depositarán en la caja de la sociedad UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL hoy UN PESO, MONEDA NACIONAL, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones...".

X.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE EN ESTE INSTRUMENTO.- Los accionistas de "SERVICIOS E INSTALACIONES PROCISA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria el día veintinueve de abril de dos mil nueve, de la cual se levantó el acta que obra

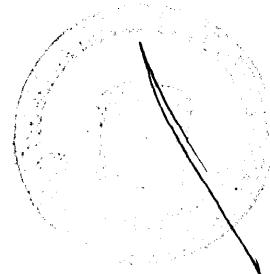
Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, de fecha seis de julio de dos mil nueve, ante mí.

Doy fe.

Méjico, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil nueve.

A. dtr

ccs



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

13 GCT 2009

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA
Y DE SERVICIOS LEGALES



	México	D. F.
	Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
	61.00	
	Derechos \$	No. Orden 29356
En México el presente documento público ha sido firmado por LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL		
y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL MEXICO.		
Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.		
MEXICO, D.F. el 09 de JULIO de 2009		
Firma		
NLAEBPC-SL013663/29356		